

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-265/2025.

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO.

PARTE ACUSADA: EDUARDO REYES BELTRÁN.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS PROCESALES Y CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales y Citación para la Realización de la Audiencia Estatutaria emitido por la CNHJ, de fecha 17 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del **17 de octubre de 2025**.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-265/2025.

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO.

PARTE ACUSADA: EDUARDO REYES BELTRÁN.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS PROCESALES Y CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, así como del escrito recibido de forma **extemporánea** vía correo electrónico a esta Comisión Nacional el día el 10 de octubre de 2025², a las 05:27 pm, mediante el cual el **C. EDUARDO REYES BELTRÁN**, rindió contestación a la queja instaurada en su contra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 18 de septiembre, se previno a la parte actora para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsanara los defectos del escrito inicial de queja.

En ese sentido, en fecha 23 de septiembre de 2025, se recibió vía correo electrónico, en tiempo y forma, el escrito de desahogo a la prevención emitida por esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, toda vez que el escrito de queja y desahogo presentados cumplieron con los requisitos establecidos por el Estatuto de morena³ y demás leyes aplicables, esta Comisión consideró procedente su **admisión**, mediante acuerdo de fecha **01 de octubre**, en el cual se otorgó un plazo de 5 días hábiles a la parte acusada a efecto de

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponderán al año 2025, salvo mención en contrario.

³ En adelante, Estatuto.

que rindiera su contestación, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁴.

TERCERO. Se certifica que, dentro el plazo legal de 5 días hábiles previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ para presentar la contestación, corrió del **02 al 08 de octubre** y, el acusado, no presentó escrito de contestación al Procedimiento Sancionador Ordinario, siendo hasta el **10 de octubre** cuando presenta escrito de contestación, por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes. El referido precepto normativo indica:

“**Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes”

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **Preclusión de Derechos Procesales**, así como la **Citación para la realización de la Audiencia Estatutaria**.

QUINTO. Por la parte actora se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- **Prueba Técnica**, consistente en el contenido de un audio.
- **Prueba Confesional** a cargo del **C. EDUARDO REYES BELTRÁN** al tenor de las posiciones que sean calificadas de legales; quien deberá comparecer de manera personal, apercibida que de no hacerlo será declarado confeso de manera ficta.

Una vez precisado lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora de conformidad con lo previsto en los artículos 52 al 58 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

SEXTO. Que, el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal, por lo que resulta procedente efectuar la **Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 54° del Estatuto de morena.

Lo anterior de **manera presencial**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo, así como de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de morena.

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54° del Estatuto de Morena; que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si esta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser está posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.
(...)”

Por lo que, tendrá verificativo las Audiencias Estatutarias, es decir, de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, en el domicilio ubicado en **Liverpool #3 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06600, CDMX.**

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; y 32 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. En apego al considerando SEXTO y conforme a lo dispuesto en el artículo 54° del Estatuto, esta Comisión señala:

- Se llevarán a cabo la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos el **31 de octubre del 2025**, a las **12 :00 horas**, para lo que se otorgará a las partes un plazo de tolerancia de 15 minutos improrrogables.
- Para mejor promover, y con el objetivo de agilizar la audiencia, así como garantizar el acceso a la misma, esta Comisión exhorta a las partes a que, con anticipación y vía correo electrónico, envíen sus pliegos de posiciones, escritos de alegatos y señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

TERCERO. Asimismo, **se tienen por ofrecidas las probanzas** de la parte actora, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que serán desahogadas en los términos establecidos en este acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, se determina la preclusión del derecho del **C. EDUARDO REYES BELTRÁN** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento.

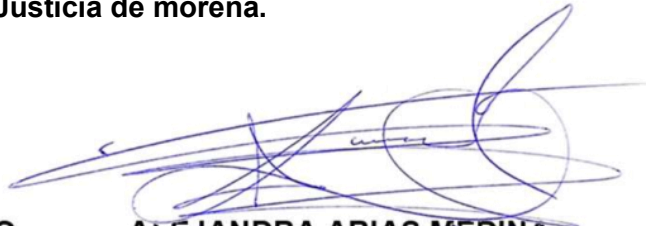
QUINTO. **Notifíquese** como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **5 días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA